

<b>N° Boletín:</b>	5556-11		
<b>Título:</b>	Modifica la ley N° 19.284, en lo relativo a la inserción laboral de las personas con discapacidad.		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	Martes 11 de Diciembre, 2007		
<b>Iniciativa:</b>	Moción	<b>Tipo de proyecto:</b>	Proyecto de ley
<b>Cámara de origen:</b>	Senado	<b>Urgencia actual:</b>	Sin urgencia
<b>Etapas:</b>	Primer trámite constitucional		
<b>Subetapas:</b>	Primer informe de Comisión de Salud		

**Autor: Senador Independiente IND Carlos Bianchi Chelech**

**PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO Y LA LEY 19284, EN LO RELATIVO A LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**FUNDAMENTOS**

En Chile aún es manifiesta la discriminación que viven a diario las personas con discapacidad, por el solo hecho de ser distintas. La exclusión de las personas discapacitadas es una realidad innegable, enmascarada por cuerpos normativos que si bien han promovido la integración de este segmento, no han logrado la suficiente sensibilización de conciencia respecto de sus necesidades. La inserción laboral de las personas con discapacidad sigue siendo tarea pendiente en nuestro país. Nuestra legislación, no ha avanzado con la velocidad suficiente, particularmente, en lo que respecta a este ámbito.

Según la Fundación Nacional de Discapacitados, sobre el 90% de de las personas con discapacidad no ingresa al mundo laboral, fundamentalmente por la existencia de prejuicios en torno a la rentabilidad que conlleva contratarlas, sin dimensionar el valor agregado. Y si bien, no podemos desconocer que actualmente se logra percibir un mayor grado de sensibilización hacia dicha realidad social, aún existen muchas barreras.

En la legislación comparada, ya apreciamos la existencia de normas que comprometen firmemente al sector empresarial con el mundo de la discapacidad, v. gr., en la española, a través de la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) de 1982, que exige

que un mínimo del 2% de las plantillas de más de 50 empleados esté compuesto por personas impedidas.

Las normas italianas para el derecho al trabajo de los discapacitados (ley N° 68/99), además de imponer una obligación de contratación de trabajadores discapacitados por parte de los empleadores que tengan más de 15 trabajadores dependientes, también plantean como finalidad la de localizar un puesto de trabajo que corresponda a las características y exigencias de las personas con discapacidades, para su inserción beneficiosa en el mundo laboral.

En Alemania, en los años 80 surgieron las empresas sociales, que proporcionan a los minusválidos trabajo ordinario, contratos normales y remuneraciones según el convenio colectivo del sector, en las mismas condiciones que las personas no discapacitadas. Pero también existen normas que imponen a las empresas públicas y privadas de 16 o más empleados, la obligación de reservar el 6% de sus puestos a trabajadores minusválidos

Recientemente en Argentina, se creó el Programa de Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad, destinado a insertar laboralmente en el sector privado y en el sector público, a las trabajadoras y trabajadores con discapacidad y a los pertenecientes a grupos vulnerables de desocupados, a través del pago directo a los trabajadores durante el plazo de hasta nueve meses en el sector privado y de hasta doce meses en el sector público, cierta suma mensual, que podrán integrarse a la suma aportada por el empleador a fin de alcanzar el monto de la remuneración correspondiente. Señala la norma que “los empleadores del sector público abonarán, como mínimo, la diferencia en dinero necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda conforme a las normas que regulan el empleo público en su jurisdicción pudiendo contabilizar la ayuda económica abonada por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, durante el plazo de hasta doce meses”. Estos logros, gracias al Departamento de Discapacidad que impulsa la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que los representan en su lucha por el derecho a una vida digna, que implica entre otras cosas, el trabajo y la capacitación profesional. De esta forma, se reivindica la participación activa de las

personas con discapacidad en la elaboración, planificación, control y evaluación de las políticas y programas destinados a las mismas, quienes deben asegurar la equiparación de oportunidades y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Nos parece que ya es oportuno incorporar exigencias que favorezcan a los discapacitados, de forma más estricta en nuestro ordenamiento. Particularmente en lo que respecta a los derechos laborales. Ya es tiempo de tanto sectores públicos como privados asuman un compromiso social con los discapacitados de nuestro país, por lo que debemos reevaluar las normas al respecto.

Por todas las consideraciones anteriores, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

### **Proyecto de ley**

**Artículo Único:** Incorpórese el siguiente artículo a la Ley 19.284:

**“Artículo 37 (bis):** Las empresas públicas, estarán obligadas a que al menos el 4%, de sus trabajadores sea discapacitado, en los términos que expresa esta ley.

El cómputo se realizará sobre el total de trabajadores de la empresa, dentro del territorio nacional y no el de las distintas sucursales separadamente y cualquiera que sea la forma de relación laboral que vincule a los trabajadores con la empresa.

Quedarán excluidas de la misma, aquellas empresas cuyas faenas mayoritarias sean incompatibles con la salud de una persona discapacitada.

A su vez, se considerará justificado el incumplimiento, en los casos de no presentarse suficiente número de minusválidos para cubrir los puestos que les corresponden de acuerdo a este artículo.”

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** La obligación impuesta por esta ley deberá hacerse efectiva a más tardar dentro de 6 meses, contados desde su publicación.

**CARLOS BIANCHI CHELECH**  
**SENADOR**